

SERMON

QUE EN LA FUNCION SOLEMNE QUE HICIERON
EL SEÑOR COMANDANTE GENERAL,
SEÑORES OFICIALES Y TROPA

QUE GUARNECE LA CIUDAD DE QUERETARO, DESPUES DE
HABER JURADO LA CONSTITUCION POLITICA DE LA MO-
NARQUIA ESPAÑOLA, AL FRENTE DE SUS BANDERAS

PREDICÒ

EL DOMINGO 28 DE MARZO DE 1813 EN LA IGLE-
SIA DEL CONVENTO GRANDE DE NUESTRO SE-
RAFICO PADRE SAN FRANCISCO,

EL P. Fr. DIEGO MIGUEL BRINGAS Y ENCINAS,
Predicador Apostolico y de S. M., Calificador del santo
oficio de la Inquisieion, y actual Guardian del colegio de
la Santa Cruz de la expresada ciudad.



MEXICO:
EN CASA DE ARIZPE.
1813.

SERMON

QUE EN LA FUNCION SOLEMNE DE

EL SEÑOR COMANDANTE GENERAL,

SEÑORES OFICIALES Y TROPA

QUE GUARDE LA CIUDAD DE QUERETARO, DESPUES DE

HABER JURADO LA CONSTITUCION POLITICA DE LA NA-

CIÓN ESPAÑOLA, EN VIRTUD DE SUS BANDERAS

PREDICO

EL DOMINGO 28 DE MARZO DE 1813 EN LA IGLE-

SIA DEL CONVENTO GRANDE DE NUESTRO SE-

ÑOR PADRE SAN FRANCISCO,

EL P. P. DIEGO MIGUEL BRINGAS Y ESCOBAR,

Predicador Apostólico y de S. M. Catequista del seminario

de la Inquisición, y actual Guardian del colegio de

la Santa Cruz de la expresada ciudad.

MEXICO:

EN CASA DE VARELA

1813

CENSURA DEL M. R. P. Fr. JOSE ANASTASIO CARCANIO, ex-Provincial y actual Custodio de la provincia de San Diego.

Señor Provisor.

La respetable orden de V. S. que me honra sobremanera, me pone igualmente en la dulce precision de leer reflexivo, como en efecto he leído detenidamente, el sermón que predicó el R. P. Guardian Fr. Diego Miguel de Bringas, el 28 de marzo de 1813 en la Iglesia del gran convento de nuestro Padre San Francisco, con el plausible objeto de celebrar dignamente los señores comandante general, oficiales y tropa de guarnición queretana, el juramento solemne que prestaron al frente de sus banderas, de obedecer y guardar la Constitución política de la nación española: mas si ésta usando de su poder legislativo, ó promulgando sus sabios decretos, pone diques á la elocuencia de sus diputados de Córtes, y solo usa del puro y grave estilo castellano; yo que debo imitar tan soberano modelo, y no puedo hacerme lenguas como quisiera en elogios de tan gigante orador, me reduciré tambien á los estrechos límites de un puro censor, y diré, como efectivamente digo, que no encuentro en el expresado sermón cosa alguna opuesta á las verdades eternas de nuestra santa fé, ni á las regalías de S. M. católica, ni á los derechos de la nación española, ni á la integridad de sus costumbres, antes sí hallo motivo podero-

so y conveniente para darlo á luz pública, cual es que sepan los pocos que lo ignoran que el juramento de obedecer la Constitucion nacional no es pura ceremonial accion de política, sino verdadero acto de religion católica, que en ambos fueros nos obliga á observarla y cumplirla, como que es en realidad no solo principio, sino medio eficaz de conseguir la felicidad mas sólida, la mayor gloria de Dios, y el mas distinguido honor de la monarquia española. Este es, señor, todo mi dictamen, salvo siempre el mejor de V. S. que ordenará lo que juzgue mas útil, conveniente y debido al servicio de ambas Magestades; al que me sujetó y suscribo desde ahora en éste convento de San Diego hoy 5 de junio de 1813.

Señor Provisor.

Fr. José Anastasio Carcanio.

México y junio 8 de 1813.—Imprimase, y previo el cotejo del señor censor salga á luz. Así lo decretó el señor provisor vicario general de este arzobispado, y lo firmó.—Alcocer.

Puede imprimirse.—México 10 de junio de 1813.
—Dr. Beristáin.

De magnis periculis á Deo liberati, magnificè gratias agimus ipsi. Ex lib. 2. Machab. cap. 1. v. 11.

Habiendonos librado Dios de grandes peligros, le damos las gracias magnificamente. *Palabras del cap. 1. del lib. 2. de los Macabeos.*

Que perspectiva tan agradable presenta á mi consideracion el objeto que nos reune en este dia feliz! Si como está en mi arbitrio discurrir sobre él, se extendiesen mis facultades á realizar en momentos sus benéficos resultados, calificaria yo este dia por el mas digno de señalarse con caractéres brillantes en los fastos americanos. Afirmaria que el es el horóscopo feliz de toda la monarquia española. Si, señores, á vuelta de cinco años en que desplomadas sus columnas amenazaban una ruina tan lamentable como general, una série de acontecimientos hazarosos, una sucesion casi no interrumpida de desgracias, viene finalmente á terminar en un nuevo orden, que fixando la suerte de la nacion quanto permite la condicion de las cosas humanas, al mismo tiempo que vá á sucitar de sus escombros y cenizas todas sus antiguas glorias, nos presagia una paz general que con dificultad podrán alterar los sucesos de los tiempos futuros.

Por todas partes descubro objetos lisongeros.

La heróica España, acabando de sacudir el polvo de su abatimiento á la sombra de una nueva legislación, apoyada sobre el poder de sus aliados generosos: la América afligida, reanimando sus sólidas esperanzas al abrigo de un nuevo Virey de quien puede esperarlo todo, forman para mí el prisma mas halagüeño, donde faltando solo las ilusorias del sentido descubro los motivos mas sólidos de gozo. Este es un obscuro diseño del discurso que consagra á la memoria de este dia, el benemérito gefe, y los señores oficiales y tropa que guarnecen esta plaza, despues de haber jurado la Constitución política de la monarquía española al frente de sus banderas.

Sería interminable mi discurso si yo intentase, en vano, agotar el material interesante que este acto nos ofrece; mas contrayéndome á la substancia voy á probar, si puedo haceros ver, que la Constitución política que habeis jurado debe considerarse *un principio de la felicidad sólida de toda la monarquía*: asunto que desempeñaré si me ayudais á implorar la gracia, interesando á la reyna de los Angeles, á quien en aquella prodigiosa imágen del Pueblito aclamasteis por generala: renovémosle pues, aquel júbilo inefable que inundó su espíritu despues de escuchar de la boca San Gabriel estas palabras: *Dios te salve MARIA.*

De magnis periculis &c. Ubi supra.

No estrañeis, señores, que cuando tratamos por medio de un acto tan solemne como religioso, dar gra-

cias al Señor por la Constitución política de nuestra monarquía, tome yo por principal motivo los grandes peligros de que Dios nos ha librado, á imitación de los ilustres macabeos, tan religiosos como valientes; porque si bien se considera ¿que otra cosa es haber podido formar nuestra Constitución y promulgarla en ambos emisferios, al frente de los enemigos de la patria, que librarnos de grandes peligros? No son tales aquellos esfuerzos extraordinarios del déspota de la Europa, dirigidos á introducir en el imperio español una anarquía, que disolviendo todos los vinculos, dividiere todos los pueblos y provincias para que imposibilitados de recibir el influxo benéfico de un gobierno sabio, fuese en primer lugar la España, y por una funestísima resulta la floreciente América, una presa segura de su ambicion. No es tal aquella política maligna con que respirando un aliento mas mortífero que los venenosos Buhíos del Orinoco, ha podido atocigar una parte de nuestros hermanos de América, para que rompiendo todas las conexiones que tan felizmente nos unian, separada de la otra le preparase el triunfo aquella debilidad que es efecto seguro de la desunion. Pues de todo esto nos ha librado Dios, tomando la Constitución política de la monarquía por un medio que ha desvanecido los proyectos del enemigo.

Luego justamente pudiera yo fixar toda mi atención en este discurso como en una materia, al parecer, la mas propia sobre la utilidad, necesidad y ventajas de la ley para formar un pueblo justo, sabio, político, y feliz. ¿Y qué medida de tiempo bastaria

entonces para satisfacer á una materia tan vasta y tan importante como facil? Pudiera para pintárola como un manantial de beneficios deciros con Ciceron, que la ley no es nada menos que una razon tan recta, como derivada del entendimiento divino, que manda lo honesto y prohíbe lo contrario: que el fundamento, la fuente de la equidad, la mente y el consejo de una república estan cimentadas en las leyes: (1) os aseguraría con Demóstenes, que ellas son el alma de los pueblos, y que por tanto, como decia Heraclito citado por Laercio, no es menos importante á un ciudadano combatir por las leyes, que defender los muros, por que si una ciudad puede ser libre sin murallas, de ningun modo puede salvarse sin la ley, que para una república es lo mismo que un médico para el enfermo en sentencia de Filon. (2) (3)

Mas si estas y otras razones tomadas de la autoridad de los hombres mas célebres entre los paganos, serian muy á proposito para instruir á un pueblo bárbaro, inclinándole al amor de las leyes, cuyo nombre siquiera hubiese escuchado jamás ¿ que necesidad tiene el pueblo español, ya de América, ó de Europa de semejantes alicientes? ¿ No ha sido él, quizá, entre todos los de la culta Europa, el que se ha regido siempre por una legislación tan sabia y equitativa como católica y piadosa? Es verdad, si yo no intentase excitar mas bien la gratitud que la afi-

(1) Cicér. Philipic. 1. et pro Cluent.

(2) Laert. lib. 9. cap. 1.

(3) Quod Medicus est egro, hoc lex est civitati. Philo. lib. de Joseph.

cion, por que si nos consta por experiencia que la ley trae consigo tales recomendaciones: luego el momento en que se nos intima, debe ser el de nuestra accion de gracias, como las debia dar todo hombre que en circunstancias tan críticas como las nuestras, hubiese recibido un preservativo de sus calamidades: *de magnis periculis á Deo liberati, magnificè gratias ágimus ipsi*. En efecto, señores, una reflexion sola bastará para conocer esta verdad: retrocedamos por un momento hácia aquellos aciagos dias en que la España por una sucesion espantosa de desastres, iba á desaparecer del catálogo de los pueblos libres y á perder su existencia política, hecha provincia de la Francia, arrastrando en pos de sí al abismo de su desgracia á las Americas, no de otra suerte que el cedro mas empinado, cediendo á la fuerza violenta de un rayo ó al ímpetu furioso de los vientos, desprendido de la tierra y perdiendo el equilibrio abate su copa, envolviendo en su ruina los pinavetes tiernos que le rodean: ¿ cual fue en este crítico momento el áncora de la esperanza que presagió felizmente la conservacion de toda la monarquia sino la ley? ¿ Pero que ley sino la eterna de Dios, que fixada altamente en los corazones del ilustre pueblo español, nutrido en la verdadera fe, y con conocimiento de la verdadera caridad, sabiendo que este amor recíproco exígia de el una union tan sencilla como indisoluble, le hizo dar un grito uniforme, que recordando los deberes que el catolicismo impone á todo español, les inspiró la resolucion heroica de morir ó vencer, para conservar la re-

ligion de nuestros padres, y con arreglo á la doctrina que ella nos da registrada en cien partes del antiguo y nuevo Testamento, conservar tambien la obediencia y subordinacion á las leyes pátrias, y á su legítimo monarca?

¿Y que esfuerzos tan prodigiosos no fueron necesarios para reunirse todo aquel pueblo, primero por medio de juntas provinciales, despues por el de una junta Central, y combatiendo paso á paso, á un mismo tiempo con el enemigo y con las dificultades interiores, llegar finalmente por medio de un consejo de Regencia para perfeccionar nuestro gobierno, á la celebracion de las Córtes generales y extraordinarias, en que por los diputados de toda la monarquia se representase en un augusto Congreso todo el pueblo español, reasumiendo legítimamente sus derechos para hacer leyes, cuyo conjunto formase una Constitucion política adaptada á las circunstancias de los tiempos? ¿Mas que hubiera sido de nosotros, si ese generoso pueblo no hubiese tronado en los oídos del tirano con aquel grito saludable? ¿Pero que hubiera valido este si no se reuniese en Córtes para formar leyes que fijasen su opinion, haciendole conspirar á un solo fin? ¡Ah monarquia española! Tu serias sin duda en este momento el ludibrio de los bárbaros franceses, el teatro de los desastres, el pábulo de los crímenes, y perdida tu existencia política no volverias, sino tarde ó nunca, á ser contada entre los pueblos libres de la tierra: luego si Dios, por este medio nos ha librado de peligros tan inminentes, es muy justo que le tributemos

magníficamente las gracias en su templo: *de magnis periculis á Deo liberati, magnifice gratias agimus ipsi.*

Si, señores, este beneficio, como todos los demás que redundan en utilidad del género humano, es un dón que descende originalmente de la mano liberal del Señor, porque ¿que cosa útil hay establecida en el gobierno político y civil que no la hayan aprendido los hombres de aquella fuente de la sabiduria, comunicada por el órgano de sus santas Escrituras? En solo el Pentatheuco de Moyses, hallareis en comprobacion de esta verdad, los elementos de las artes y ciencias mas conducentes al gobierno, comodidad y utilidad de un estado y republica bien ordenada: con tanta razon dixo el sapientísimo Alapide, que la santa Escritura es una cierta universidad de todas las ciencias (4): ni la náutica, ni la política, ni la economía, ni la milicia deben sus principios á otra fuente: de ella han bebido los hombres mas célebres, desde la mas remota antigüedad. Noe, por medio del arca, fué el primero que sulcó las hondas mas profundas: Moyses y Josué ensayaron un gobierno político y civil, por medio de leyes tan sábias y equitativas, como dictadas por el mismo Dios. ¿Y de donde aprendieron los generales mas expertos y afortunados el modo de formar un campamento ú ordenar un ejército, ya sea

(4) ¿Vis verbo dicam? Sacrae Scripturae objectum habet omne scibile, disciplinas omnes, et quicquid sciri potest, suo sinu complectitur; ideoque universitas quaedam est scientiarum, scientias omnes vel formaliter, vel eminenter continens. Alapide in Proem. et encomi. Sacr. Script. cap. 2. núm. 12.

para una marcha la mas cauta, ó ya para un ataque vigoroso, sino del capítulo segundo del libro de los Números y otros pasages de la santa Escritura? ¿No estan alli delineadas la vanguardia, las alas, el centro y la retaguardia de un ejército que ascendia, no menos, que á seiscientos mil combatientes?

Pero nada mas claro que el origen de la legislacion en las santas Escrituras. ¿Qué pueblo recibió un cuerpo de leyes antes que los hebreos? Dios, por medio de Moyses, ha sido el primer legislador del universo. Si, señores, aunque los gymnosofistas dictaron leyes á los indios orientales, los sacerdotes á los egipcios, los caldeos á los babilonios, los magos á los persas, los druidas á los galos, á los locrenses Zaleuco, á los atenienses Solon, á los lacedemonios Licurgo, á los cretenses Minos, y otros hombres célebres á diversas naciones de la tierra, ninguno de ellos ha hecho otra cosa que seguir el exemplo de Moyses, con la única diferencia de viciar una legislacion bien ordenada: tan venerable es la legislacion, ya consideréis su origen, ya numereis los siglos de su establecimiento, y tan cierto es que una sociedad numerosa ó reducida no puede ser feliz sin el apoyo de las leyes, que casi en el momento que libró Dios de la cautividad á su pueblo, fué una de sus primeras providencias formarle un código, que reduciendole á una vida civil, sociable y política, asegurase las propiedades y derechos públicos y personales, y le distinguiese de las fieras: y veis aqui donde aprendió el celebrado Platon esta sentencia: „necesario es, dice, poner

leyes á los hombres, para que vivan segun ellas, por que de otra suerte en nada discreparian de las bestias (5).
 ¿Mas quereis de un golpe convenceros de esta verdad? Registrad esos páramos, que hácia el noroeste de nuestra América, recorren errantes tantos millares de hombres, que teniendo por una misma naturaleza iguales facultades que nosotros, parece que no pertenecen á nuestra especie sino por la figura. ¡Mas que digo yo! No hagais un viage imaginario tan dilatado; recorred el mismo centro de nuestra nueva España y comparandola con ella misma antes del septiembre de 1810, decidme: ¿á donde huyó la buena fe, la caridad mútua, la hospitalidad, el derecho de los particulares, la tranquilidad pública, la seguridad personal? ¿Qué se hizo la agricultura? ¿A donde han marchado las artes? ¿Donde está la subordinacion y dependencia tan necesarias para la prosperidad y felicidad de los mortales? ¿Todo ha desaparecido casi repentinamente de nuestra vista! ¿Y cual ha sido la causa de un trastorno tan asombroso, sino el haber roto los vínculos de las leyes que nos unian, una porcion de hombres desnaturalizados? ¿Y que prueba mas vigorosa de esta verdad, que este mismo suelo feliz que en el momento nos sostiene? La abundancia, la tranquilidad, las propiedades, el órden, en una palabra, cuanto constituye la prosperidad del hombre en sociedad, ¿no han quedado como unos restos de la

(5) Plat. lib. 4. De leg.

felicidad general, y como unos testimonios que exceden en la eficacia á mil discursos? ¿No han quedado, digo, aisladas en unos puntos que tan dichosos como Querétaro, no han dado entrada al monstruo de la anarquía, mientras que los desgraciados lugares que aun solo por momentos ha ocupado la insurreccion son entregados al saqueo, á la disolucion, al incendio, y al furor de todas las pasiones? ¿Mas es acaso otra la causa de esta diferencia que la proteccion de las leyes? Y veis aqui con cuanta razon, segun nos refiere Máximo (6), preguntado Cyro: ¿á quienes tenia por injustos? respondió: *A los que no usan de las leyes.*

Luego la Constitución política de la monarquía española debe considerarse como un principio de la felicidad sólida de toda ella: conclusion que me abre un dilatado campo para convencer á los insurgentes, ó declarados, ó encubiertos, y conciliar la union de todo un pueblo, que ya exista en la America ó en la Europa, no constituyendo mas que una nacion española, aunque es sumamente difícil satisfacer á una materia en que compiten el interés y la abundancia; sin embargo una reflexion sola quizá bastará para desempeñarme: la insurreccion, precisamente, tiene por objeto una de dos cosas: ó una iniquidad sin límites, que es el pábulo de todas las pasiones desenfrenadas; ó una felicidad general que no puede verificarse sin el apoyo de todas las virtudes: tomad hombres alucinados el extremo mas lisongero á vuestros intentos,

(6) Máxim. Serm. 58.

que entre tanto yo me preparo á haceros confesar que la Constitución debe ser el principio de la felicidad sólida de toda la Monarquía: por que si la insurreccion tiene, como parece, por objeto una iniquidad sin límites, que es el pábulo de todas las pasiones desenfrenadas, ¿se podrá esperar como efecto suyo la felicidad general ni aun particular? ¿En esta hipótesi, habrá entre todos los insurgentes un solo individuo que merezca llamarse hombre de bien? ¿Será digno de una misericordia mal entendida y de una impunidad que abominan todas las leyes, ni el que la sostiene, ni el que la aprueba, ni el que la aconseja, ni aun siquiera el que pudiendo y debiendo levantar contra ella la voz, la canoniza criminalmente con el hecho solo de guardar un culpable silencio? ¿Será suficiente disculpa, para no hacerlo decidida, clara y categoricamente, en qualquiera oportunidad que se ocupe un pueblo tan autorizado como este, decir, que un ministro de la iglesia, un ministro de paz y caridad, solo debe predicar el Evangelio, sin mezclarse en fomentar partidos, ni particulares opiniones?

¿Habrán, siquiera, entendido las leyes los que discurren de esta manera? ¿Habrán comprehendido hasta donde se extienden las obligaciones de un ministro público? Un fermento que rompe los vínculos mas estrechos y sagrados, que viola todos los derechos mas inconcusos, que disuelve los lazos de la sociedad, que induce á un cisma espiritual y lo fomenta con una temeraria usurpacion de la jurisdiccion de la suprema cabeza visible de la iglesia, de los Ilustri-

simos obispos y pastores de segundo orden, que minan los establecimientos mas piadosos, que viola los juramentos mas públicos y solemnes, que tiene por maxíma fundamental la desobediencia á los magistrados, y funcionarios de ambas potestades, ¿pertenece al número de los partidos y opiniones particulares? ¿No tiene alguna oposicion contra la caridad? ¿No es materia contenida en la predicacion del Evangelio contra el vicio? ¿O parece, señores, que será necesaria una sutilísima ilacion, para deducir por una sucesion confusa y un laberinto de discursos, su continencia en los libros del antiguo y nuevo Testamento? ¿Han predicado y escrito con mas nervio, decision y claridad sobre otros errores los Profetas, los Apóstoles, los Concilios, los Padres y el mismo Jesucristo?

Mas si la insurreccion tiene por objeto la felicidad general, ¿imagináis, señores, que ésta pueda resultar de semejantes principios como los que acabo de apuntar ligeramente? Si todo efecto se contiene en su causa ¿comprendeis cómo todas las virtudes políticas, económicas, militares, sociales, morales y teológicas estén contenidas en el epilogo de todos los vicios? Pero si quereis ver todo lo contrario, abrid la Constitucion política de nuestra monarquía: su fundamento es la religion católica, apóstolica, romana (7), y con esto solo me bastaba para terminar mi discurso, porque ¿cual es la especie de bien que no se contenga en semejante causa?

(7) Const. polit. Tit. 2. cap. 2.

La religion católica es el magisterio práctico de todas las virtudes sin excepcion: mas particularicemos un poco. ¿Que es lo que hace feliz y floreciente un estado? En pocas palabras: en lo espiritual, la verdadera religion: en lo político, una especie de gobierno en que se contrapesen la autoridad suprema y la libertad de la nacion: los derechos de esta, para promover el bien general, respetados y protegidos por leyes sabias: un acceso fácil á cualquiera hombre á los puestos mas eminentes, por solo el camino de las virtudes, la superioridad de los talentos y la sabiduria, haya nacido en esta ó en la otra parte de los mares, con tal que sea ciudadano español: el uso, inviolabilidad y tuicion de los derechos y propiedades, tanto de la nacion como de los particulares: el fomento de la agricultura y la libertad de promover cuanto le sea útil y benéfico, sin límites en la industria, en el tráfico y en las artes (8).

Un comercio arreglado y floreciente, una fuerza militar nacional permanente de mar y tierra, para la defensa exterior del estado y conservacion del orden interior: establecimientos piadosos para el asilo de la humanidad afligida ó indigente: caminos y obras públicas, premios y castigos. ¿Habrá cosa que no se contenga en estos elementos? Abrid, pues, ahora la Constitucion política de la monarquía, registradla cuidadosamente, y decidme, si echáis menos alguno de estos principios ó fuentes de la fe-

(8) Ibid. cap. 4. art. 22.